

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Seguidamente analizamos la **NORMATIVA PUBLICADA** en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. BOE número. 242, de 7 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/07/pdfs/BOE-A-2024-20246.pdf>
- Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en **Extremadura** (DOE de 25 de octubre de 2024).
<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2024/2090o/24DE0002.pdf>
- Decreto 408/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan territorial sectorial de vivienda y se desarrolla el objetivo de solidaridad urbana previsto en la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda. **Generalitat de Catalunya**. (DOGC de 25 de octubre de 2024).
<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=997928>
- Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. BOE núm. 256, de 23 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/23/pdfs/BOE-A-2024-21701.pdf>
- Nota informativa nº 98/2024 del Tribunal Constitucional
https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2024_098/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2098-2024.pdf

Otra normativa:

- Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se publica la **relación de zonas de mercado residencial tensionado** que han sido declaradas en virtud del procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en el tercer trimestre de 2024. BOE núm. 244, de 9 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/09/pdfs/BOE-A-2024-20576.pdf>
- Real Decreto 1029/2024, de 8 de octubre, por el que se regula la **concesión directa de subvenciones en materia de vivienda y agenda urbana** por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana durante el ejercicio presupuestario 2024. BOE núm. 244, de 9 de



octubre de 2024.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/09/pdfs/BOE-A-2024-20405.pdf>

- Resolución de 23 de julio de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Sevilla n.º 11, por la que se suspende la inscripción de una escritura de segregación y cambio de uso de local para destinarlo a vivienda y local en un edificio en régimen de propiedad horizontal. BOE núm. 244, de 9 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/09/pdfs/BOE-A-2024-20528.pdf>
- Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas. BOE núm. 244, de 09/10/2024.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-20402-consolidado.pdf>
- Resolución de 27 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, por la que se publica la **Adenda al Convenio de colaboración** con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con cargo a los fondos «Next Generation». BOE núm. 245, de 10 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/10/pdfs/BOE-A-2024-20736.pdf>
- Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las **bases reguladoras para la concesión de ayudas** destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las **ciudades miembros de la Red Innpulso**, y se aprueba la convocatoria para el año 2024. BOE núm. 245, de 10 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/10/pdfs/BOE-A-2024-20741.pdf>
- Pleno. Sentencia 113/2024, de 10 de septiembre de 2024. Recurso de inconstitucionalidad 8042-2023. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con el Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón. Límites de los decretos-leyes: nulidad de la norma de urgencia que carece de justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad. BOE núm. 247, de 12 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/12/pdfs/BOE-A-2024-20905.pdf>
- Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que **se amplía el plazo de presentación** de solicitudes y de resolución de la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobada por Resolución de 4 de julio de 2024. BOE núm. 249, de 15 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/15/pdfs/BOE-A-2024-21115.pdf>
- Real Decreto 1086/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. BOE núm. 256, de 23 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/23/pdfs/BOE-A-2024-21702.pdf>
- Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas del año 2024 para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes a municipios menores de 20.000 habitantes de la Comunitat Valenciana (PRTR) (DOGV de 23 de octubre de 2024).
https://dogv.gva.es/datos/2024/10/23/pdf/2024_10955_es.pdf



- Extracto de la Orden FOM/23/2024, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la **Comunidad Autónoma de Cantabria** para proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico; de recogida de aceite usado de cocina o de recogida diferenciada de textil, en aquellos municipios que tengan asumida la recogida de residuos domésticos (BOCA de 25 de octubre de 2024).
https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16401/50391367
- **Reforma del Reglamento del Senado** por la que se modifica el artículo 56 y se introducen los artículos 56 ter y 189 bis nuevos, que regulan la inclusión por el Senado de asuntos en el orden del día de las Conferencias de Presidentes. BOE núm. 260, de 28 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/28/pdfs/BOE-A-2024-22137.pdf>
- Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, por la que se desarrollan las **especificaciones técnicas, funcionales y de contenido referidas en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales**, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre; y en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. BOE núm. 260, de 28/10/2024.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-22138-consolidado.pdf>
- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se establecen las **actuaciones administrativas automatizadas** y el **sistema de código seguro de verificación** en el ámbito de competencias de los Tribunales Económico-Administrativos. BOE núm. 260, de 28 de octubre de 2024.
<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/28/pdfs/BOE-A-2024-22139.pdf>
- Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el **Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante**, A.A.I. BOE núm. 262, de 30/10/2024.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2024/BOE-A-2024-22298-consolidado.pdf>

1.- ORDEN HAC/1072/2024, DE 2 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027

Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 que aparece publicada en el BOE número 242, de 7 de octubre de 2024.

Esta orden de bases y la futura convocatoria vienen a dar **continuidad a la experiencia en programas como la Iniciativa Comunitaria Urbana, la Iniciativa Urbana, o las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI)**. La convocatoria de fondos que se fundamentará en esta orden reforzará la coherencia entre las políticas urbanas y territoriales y



la financiación necesaria para ponerlas en marcha.

La orden tiene por objeto **establecer las bases para la asignación a las entidades locales beneficiarias** de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2C (una Europa más verde) y del Objetivo Específico 5.1 (una Europa más próxima a sus ciudadanos), programado para el FEDER y **recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027**. La finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el **desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos**.

La convocatoria establece un triple modelo de beneficiario, diferenciando el modelo de las grandes ciudades; el de las ciudades intermedias y el de las áreas urbanas funcionales apoyadas principalmente por las Diputaciones Provinciales.

Excepcionalmente, y en los términos recogidos en el anexo I de la Orden, podrán constituirse áreas urbano funcionales de al menos 10.000 habitantes, actuando como cabecera un municipio igual o superior a 5.000 habitantes, siendo beneficiaria del Plan de Actuación la Diputación Provincial o ente equivalente.

Los Planes de Actuación tendrán un presupuesto máximo de gasto que variará para cada categoría de beneficiario:

- Áreas Urbanas de Gran Ciudad: 20 millones de euros.
- Áreas Urbanas de Ciudad Intermedia: 15 millones de euros.
- Áreas Urbanas Funcionales: 10 millones de euros.

2.- DECRETO-LEY 2/2024, DE 22 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS FISCALES URGENTES PARA IMPULSAR EL ACCESO A LA VIVIENDA EN EXTREMADURA

Decreto-ley 2/2024, de 22 de octubre, de medidas fiscales urgentes para impulsar el acceso a la vivienda en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 209 de 25 de octubre de 2024.

A través de este Decreto Ley se adoptan una serie de medidas para contribuir a reducir el sobre esfuerzo que determinados colectivos con mayores dificultades económicas están sufriendo como consecuencia de la actualización y revisión de rentas por viviendas en alquiler.

Las principales medidas de impulso son las siguientes:

- **En el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
 - se establece una deducción autonómica para **favorecer el arrendamiento de viviendas que hayan estado vacías** y sean destinadas a ser la vivienda habitual.
 - se contempla una deducción por **inversión en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales** para ser destinadas a su alquiler.
- **En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**
 - en relación con las **adquisiciones de viviendas habituales que no tengan la consideración de viviendas de protección oficial de precio máximo legal**, se adoptan varias medidas:
 - se **incrementa el valor de la vivienda** que opera como límite para la aplicación

del tipo reducido y que pasa de 122.000 a 180.000 euros,

- se eleva la cuantía de los límites de renta que dan derecho a la aplicación del beneficio fiscal, pasando de 19.000 euros en tributación individual y 24.000 euros en tributación conjunta, a 28.000 y 45.000 euros respectivamente
- y se suprime el límite económico de la renta total anual de todos los miembros de la familia que habiten la vivienda.

o Se establece un tipo de gravamen reducido de 6% para la compra de viviendas habituales por jóvenes menores de 36 años con las mismas condiciones antes mencionadas.

o Se adapta el precepto relativo a la bonificación por adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos a la nueva regulación anteriormente detallada.

- Se emplea el sistema tributario, promoviendo la igualdad de oportunidades y justicia desde la perspectiva fiscal para las personas residentes en las zonas rurales escasamente pobladas, como son los núcleos de población que en su momento quedaron fuera del ámbito de aplicación de las medidas tributarias contempladas en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
- Se crea el Censo a efectos de reconocimiento de los beneficios fiscales establecidos en el presente Decreto-ley de núcleos de población que no son municipios ni entidades locales menores, y que pertenecen a un municipio de más de 3.000 habitantes y sus diseminados, que se incluye como anexo al Decreto-ley.

3.- DECRETO 408/2024, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE VIVIENDA Y SE DESARROLLA EL OBJETIVO DE SOLIDARIDAD URBANA PREVISTO EN LA LEY 18/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Decreto 408/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan territorial sectorial de vivienda y se desarrolla el objetivo de solidaridad urbana previsto en la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 25 de octubre de 2024.

El objeto de este Decreto es doble :

- aprobar el Plan territorial sectorial de vivienda
- y, desarrollar reglamentariamente la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, en aquellos aspectos interrelacionados con el Plan que requieren el mencionado desarrollo para que se puedan aplicar y desplegar.

Se tienen en cuenta asimismo las previsiones recogidas en el Decreto ley 17/2019, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda, en relación con el incremento de los estándares de reserva de suelo destinado a viviendas de protección pública.

El articulado del Decreto establece:

- o El órgano competente y el procedimiento que debe seguirse para aprobar los planes específicos que permitan concretar y desarrollar parcialmente las determinaciones del Plan territorial sectorial de vivienda. Y el contenido mínimo que deben tener los planes específicos y la documentación informativa necesaria que debe acompañarlos.

- Concreta el **calendario** para alcanzar el objetivo de solidaridad urbana consistente en **disponer de un parque mínimo de viviendas destinadas a políticas sociales del 15%** respecto del total de las viviendas principales existentes en municipios incluidos en áreas de demanda residencial fuerte y acreditada, y establece **un ritmo de consecución** del objetivo más o menos intenso y por quinquenios dependiendo de los tipos de áreas de demanda residencial fuerte y acreditada en las que quede incluido cada municipio.
- Se recoge la posibilidad de que municipios contiguos a las áreas declaradas del tipo 1 y tipo 2 puedan ser incluidos en áreas del tipo 3 y se especifica cómo deben alcanzar las ratios mínimas de viviendas destinadas a políticas sociales según su resolución de inclusión para cada quinquenio, así como el procedimiento para solicitar ser incluidos en caso de que lo deseen. Finalmente, también se hace referencia a la posibilidad de que los municipios incluidos en áreas de demanda residencial fuerte y acreditada puedan mancomunarse.
- Se lleva a cabo el despliegue reglamentario con relación a la **determinación de los parques de viviendas destinadas a políticas sociales** según la definición de estos, recogida en el artículo 74 de la Ley por el derecho a la vivienda.
- Se establece la **metodología de cuantificación del cumplimiento del objetivo de solidaridad urbana y el procedimiento para hacer el seguimiento y control**.

El articulado del Decreto se complementa con ocho disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Las disposiciones adicionales:

- Primera, establece la **aprobación de programas de inspección de los edificios residenciales** con el objetivo de detectar la existencia de viviendas desocupadas y de establecer censos de propiedades susceptibles de ser afectadas por las medidas que establece el artículo 42 de la Ley del derecho a la vivienda.
- Segunda, establece la **creación de un fondo económico específico de solidaridad urbana** y la obligatoriedad de aprobar el reglamento correspondiente que regule este fondo de solidaridad urbana, durante el primer quinquenio de vigencia del Plan territorial sectorial de vivienda.
- Tercera, fija el plazo en que el departamento competente en materia de vivienda debe **adaptar las zonas geográficas** de las viviendas con protección oficial en coherencia con los ámbitos específicos de actuación definidos a las normas del Plan territorial sectorial de vivienda.
- Cuarta, establece la **actualización quinquenal** de las relaciones de municipios de las áreas preferentes y las áreas rurales **y anualmente**, las áreas de intervención complementaria.
- Quinta, establece la obligatoriedad del Gobierno de presentar anualmente una auditoría que analice el estado de cumplimiento del Plan territorial sectorial de vivienda.
- Sexta, establece la obligatoriedad del departamento competente en materia de vivienda de emitir un informe actualizado de proyecciones de hogares al final de cada quinquenio.
- Séptima, establece una habilitación por la que se autoriza al Gobierno a actualizar el anexo 1 del Decreto.
- Octava, fija el **plazo de un año para la constitución del censo** de las viviendas destinadas a políticas sociales de que disponen los municipios obligados a cumplir el objetivo de solidaridad urbana, en caso de que no lo tengan.

La disposición transitoria regula la **incidencia** de la aprobación del Plan territorial sectorial de vivienda sobre los instrumentos de planeamiento de vivienda y urbanísticos en tramitación, y establece la **adaptación** del planeamiento urbanístico con respecto a las reservas de suelo destinado a viviendas de protección pública en los municipios incluidos en las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada.

La disposición derogatoria deroga el anexo del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, donde se recoge una relación de municipios que se consideran

áreas de demanda residencial fuerte y acreditada.

Las disposiciones finales:

- Primera, establece un **plazo de dos años** para la adaptación de los planes locales de vivienda de alcance municipal o supramunicipal para hacerlos coherentes con el Plan territorial sectorial de vivienda en caso de que contengan alguna incoherencia, sin perjuicio de la aplicabilidad inmediata del Plan como marco orientador de las políticas públicas en la materia. La coherencia de los mencionados planes con el Plan territorial sectorial es indispensable para poder tener un trato preferente a la hora de concertar políticas de vivienda con la Administración de la Generalitat.
- Segunda, regula que los planes específicos de vivienda deben aprobarse durante el primer quinquenio de vigencia del Plan territorial sectorial de vivienda.
- Tercera, determina la entrada en vigor del Decreto y del Plan territorial sectorial de vivienda a partir del día siguiente al de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y la del cumplimiento de los objetivos de solidaridad urbana, de alquiler social y de protección oficial para las diferentes áreas, el 1 de enero de 2025.

Por último, el Decreto consta de dos anexos:

El primero incluye las Normas del Plan territorial sectorial de vivienda, las cuales, a su vez, cuentan con ocho anexos, que establecen los municipios que forman las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada del tipo 1 y 2, los objetivos municipales quinquenales de solidaridad urbana en las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada del tipo 1 y 2, la relación de municipios de las áreas preferentes, la relación de municipios de las áreas rurales, la relación de núcleos de las áreas del ámbito rural y la relación de municipios de las áreas de intervención complementaria.

El segundo incluye el Plan territorial sectorial de vivienda íntegro.

4.- REAL DECRETO 1085/2024, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REUTILIZACIÓN DEL AGUA Y SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS QUE REGULAN LA GESTIÓN DEL AGUA

Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua publicado en el BOE número 256, de 23 de octubre de 2024.

El reglamento se orienta al **fomento sostenible de la reutilización del agua**. Con este objetivo, establece la intervención de la autoridad competente con una doble función:

1. de la actividad de regeneración del agua residual urbana para que alcance la calidad debida en función de los usos a los que va a estar destinada;
2. y del uso privativo que pueda hacerse del agua regenerada.

Esa doble función se compatibiliza como garantía de:

- alto nivel de protección del medio ambiente, de la salud humana y de la sanidad animal;
- promoción de la economía circular;
- apoyo a la adaptación al cambio climático; y
- contribución a la satisfacción sostenible de las demandas de agua, a la consecución de los objetivos medioambientales y de protección del dominio público hidráulico al hacer frente a la escasez de agua y a las presiones de los recursos hídricos.

Su contenido se aplica a la producción y suministro y al uso de las aguas regeneradas antes de su devolución al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo-terrestre.

Dada la finalidad de garantizar la compatibilidad de los usos dados al agua regenerada con los objetivos ambientales de la planificación hidrológica se impone que la tramitación de los



expedientes de reutilización tenga en cuenta:

- el aseguramiento del régimen de caudales ecológicos y de los usos del agua ya existentes aguas abajo;
- la plena reutilización del agua en zonas costeras que son vertidas directamente al mar a través de emisarios submarinos, salvo los caos en que pueda destinarse a la recarga de acuíferos;
- la utilización del agua regenerada en sustitución de recursos captados de los sistemas naturales; y
- las necesidades hídricas de los espacios Red Natura 2000, los humedales catalogados o de importancia internacional y todos los espacios naturales protegidos por la L 42/2007.

La producción y suministro de aguas regeneradas **requiere autorización**. La autoridad competente debe revisar, en su caso, la autorización de vertido al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo-terrestre.

El uso de aguas regeneradas requiere concesión administrativa siendo preciso, además, elaborar un plan de gestión del riesgo del agua regenerada.

A su vez, las Administraciones con competencia en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de más de 50.000 habitantes **deben elaborar planes de fomento para la reutilización de aguas asociados a los usos urbanos**.

Las Administraciones públicas pueden **conceder ayudas** al concesionario de aguas regeneradas, que pueden alcanzar la totalidad de los costes adicionales asociados a la reutilización del agua. Asimismo, las Administraciones Públicas pueden **suscribir convenios** con agentes públicos y privados para el desarrollo de proyectos de reutilización de las aguas residuales identificados por dichos agentes en el marco de sus estrategias corporativas de sostenibilidad e incorporados a sus correspondientes informes de sostenibilidad, de acuerdo con la normativa europea y nacional en materia de información sobre sostenibilidad de las empresas.

Creación del Observatorio de la gestión del agua en España órgano que proporciona información sobre la gestión del agua y la transparencia de su gestión.

Esta información tiene su origen en los datos y previsiones hidrológicas generados por los organismos de cuenca y administraciones equivalentes de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias y cumpliendo lo previsto en L 10/2001, los datos suministrados por los usuarios del agua, otras administraciones, organismos de cuenca, universidades, centros de investigación, organizaciones del sector u organismos públicos que deben colaborar en todo momento para la remisión de la información que les sea requerida.

Se establece un plazo, hasta el 31-12-2025, para que las autoridades competentes y usuarios envíen a la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los datos que debe publicar el Observatorio en relación con la reutilización de las aguas.

5.- NOTA INFORMATIVA Nº 98/2024 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El pleno del Tribunal Constitucional **declara inconstitucionales y nulos determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda**

El Pleno del Tribunal Constitucional **estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad, desestima la queja dirigida contra la totalidad de la Ley por motivos competenciales, si bien**

concluye que parte de los preceptos impugnados subsidiariamente incurren en una efectiva invasión de las competencias estatales en materia de legislación procesal y sobre bases de las obligaciones contractuales, y, en uno de los casos, se vulnera el art. 25.1 CE, lo que conduce a su declaración de inconstitucionalidad y nulidad.

La declaración de inconstitucionalidad afecta:

- **Al art.1.3**, que modifica el art. 5.2 f) de la ley 18/2007, del derecho a la vivienda, que establece como causa de incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda o un edificio de viviendas **la contravención de la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social antes de interponer una demanda judicial** en los términos que establece la Ley 24/2015, con vulneración del art. 149.1.6 CE;
- **parte del art. 12**, que añade la disposición adicional primera a la Ley 24/2015, en concreto en cuanto se refiere a los apartados 1 y 2, que **hacen extensiva la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social antes de interponer determinadas demandas judiciales** a cualquier acción ejecutiva derivada de la reclamación de una **deuda hipotecaria**
- **y a determinadas demandas de desahucio** y prevén la interrupción de los procedimientos iniciados en los que no se haya acreditado la formulación de la oferta de alquiler social;
- y, en segundo lugar, la disposición transitoria, que **extiende la obligación de ofrecer el alquiler social a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley.**

Asimismo, se declaran **inconstitucionales por vulnerar la competencia estatal en materia de bases sobre las obligaciones contractuales** (art. 149.1.8 CE) varios preceptos.

- El art. 11, que añade el art. 10 a la Ley 24/2015, en el que se contempla la **renovación de los contratos de alquiler social por una sola vez cuando aquellos lleguen a su conclusión**, declaración de inconstitucionalidad que afecta también a la disposición transitoria, en cuanto extiende la obligación de renovar el alquiler social a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley;
- por el otro lado, el último inciso del apartado 3 de la disposición adicional primera de la Ley 24/2015, que introduce el art. 12 de la Ley impugnada, que **establece la duración del alquiler social.**

Finalmente, se declara inconstitucional el art. 7, que añade el apartado 5 al art. 126 de la Ley 18/2007, **dentro del régimen sancionador**, que impone al adquirente de una vivienda una especie de responsabilidad objetiva aneja a ésta, **que le obligaría a responder por hecho ajeno**, en contra del principio de culpabilidad que se deriva del art. 25.1 CE.

En relación a los efectos del fallo, la sentencia precisa que no se afectará a las situaciones consolidadas y que la inconstitucionalidad y nulidad “sólo tendrá efectos pro-futuro”, salvo en el caso del art. 7, de naturaleza sancionadora, que habrá de estarse a lo dispuesto en el último inciso del art. 40.1 LOTC, precisión que se extiende a las posibles consecuencias sancionadoras derivadas del incumplimiento de los preceptos declarados inconstitucionales y nulos.

OBSERVATORIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

En el Observatorio de la Gestión Pública se destaca la siguiente actividad:

- El cómputo del plazo para la reclamación de intereses en los supuestos de resolución de convenios urbanísticos. Sentencia del Tribunal Supremo 1194/2024. Noelia Betetos



Agrelo .Vía Acento Local. Ver [aquí](#)

- El cálculo del coste efectivo de los servicios públicos locales. Vía Ages. Ver [aquí](#)
- Evolución reciente del mercado de la vivienda residencial en España. Banco de España. Ver [aquí](#)
- Régimen jurídico aplicable al procedimiento de resolución de los contratos públicos. Sentencia del Tribunal Supremo 1259/2024. Miryam Quintanilla Navarro. Vía Acento Local. Ver [aquí](#)
- Comentarios al Acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sobre la aplicación de la prohibición para contratar relativa a contar con un Plan de Igualdad. Ver [aquí](#)

ARTÍCULOS/DOCUMENTOS DE INTERÉS:

La gestión colaborativa en el Gobierno local. Un nuevo régimen especial. Vía Gobierno Local <https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-gestion-colaborativa-en-el-gobierno-local-un-nuevo-regimen-especial/>

Un estudio dimensiona el reto de la descarbonización de calderas centrales en España con soluciones prácticas para fomentarla.

<https://observatorio2030.com/evento/un-estudio-dimensiona-el-reto-de-la-descarbonizacion-de-calderas-centrales-en-espana-con>

El Tribunal Constitucional estima el recurso de amparo de una madre con hijos menores de edad y en situación de vulnerabilidad a la que no se aplicó la normativa de protección antidesahucios.

https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2024_104/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%20104-2024.pdf

New European Bauhaus Newsletter - EN - October 2024

<https://ec.europa.eu/newsroom/neb/newsletter-archives/57221>

Actualidad normativa europea, estatal y autonómica en materia de contratación pública. Octubre 2024.

<https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/actualidad-normativa/novedades-normativas2024.pdf>

Infocifras OIReScon

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/infocifras.aspx>

Otros documentos/información de interés:

- **Comisión de Vivienda y Agenda Urbana.** Sesión número 5 - lunes, 14 de octubre de 2024 https://www.senado.es/web/actividadparlamentaria/actualidad/video/index.html?s=15_S011028_007_01
- **Boletín trimestral n.º 49 del Observatorio de Vivienda y Suelo correspondiente al Primer Trimestre de 2024**, al que se puede acceder en formato PDF a través del siguiente enlace: <https://cyp.mitma.gob.es/downloadcustom/sample/3651>
- "[Guía práctica para la finalización, recepción y liquidación de un contrato](#)" las tareas clave y plazos de cada causa de finalización.
- Guía para facilitar la **implementación de la Directiva sobre [información corporativa](#)**



en materia de sostenibilidad

- [Guía de buenas prácticas sobre tramitación de contratos menores](#). Castilla-La Mancha
- Gobierno [legislación](#)
- Estrategia de [Inteligencia Artificial](#) 2024
- Herramienta de visualización de datos [ELISA](#). **Seguimiento de las convocatorias de licitaciones, subvenciones y su resolución PRTR.**
- **Ejecuciones Hipotecarias.** [Poder Judicial](#).
- **Visor de CIFRAS** de la [contratación pública](#)
- Línea de [préstamos ICO](#) para vivienda social.
- [Mapas de valores](#) correspondientes a los informes anuales del mercado inmobiliario de la dirección general del catastro.
- Actualización comentarios del [Documento Básico HS Salubridad](#) y del [Documento Básico HE Ahorro de energía](#).
- [Ayudas europeas para la rehabilitación](#) de edificios residenciales y viviendas.
- Documentos y guías Rehabilitación. [CSCAE](#)
- Guía normativa. [Impacto de las últimas crisis en la contratación pública](#).
- [Publicadas las recomendaciones para la implementación de la ERESEE 2020](#)
- Plan [BIM](#) en la Contratación Pública.
- Mivau actualiza el Sistema Estatal de Referencia del precio del Alquiler de Vivienda para el periodo 2015-2021. Más Info [aquí](#).
- Índice de Precios de Vivienda (IPV) INE.
- [Censo de Población y Vivienda 2023](#). Nuevos datos, misma problemática
- Buscador de convocatorias. [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).
- [ProcurCompEU](#): el marco europeo de competencias para los profesionales de la contratación pública.
- Guía sobre [tratamientos de control de presencia](#) mediante sistemas biométricos. Registro de jornada.
- Boletín Europa Social <https://www.iustel.com/inap/EUROPA-SOCIAL-SEPTIEMBRE-24.pdf>

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido